



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal 60-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSCRIPCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Sábado 8 de marzo

Número 55

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Patricio Echevarria Elorza, don Avelino Antolín Toledano y don David Arnaiz Gil, propietario de la finca "Cristo de Villahizán" de Villaverde del Monte y arrendatarios de los acotados de caza de Cilleruelo de Arriba y Castrillo Solarana, respectivamente, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos 4 de marzo de 1969.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

1082.—142,00

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa, en el

ganado ovino, término municipal de Briviesca y que fue declarada oficialmente con fecha 22 de octubre de 1968,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 26 de febrero de 1969. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan recogido los distintivos para el cobro del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente al año actual, deben proceder a la retirada de los mismos.

A estos efectos deberá presentarse en esta Sección provincial, en el plazo máximo de 8 días, una persona autorizada a tal efecto.

El Jefe de la Sección, Federico Fernandez-Trapa.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL

D. Francisco de Olano y López de Letona, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario de esta Audiencia Provincial de Burgos,

Certifico: Que en el rollo de Sala número 4 de 1968, formado para sustanciar el recurso de

apelación de autos de proceso civil de cognición, seguido en el Juzgado Comarcal de Salas de los Infantes, a instancia de don Cecilio Carrera Vera, contra don Herminio Perdiguero Esteban y don Santiago Perdiguero Gárate, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 28 de enero de 1969.—Vistos por la Audiencia Provincial de esta ciudad, los autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, procedente del Juzgado Comarcal de Salas de los Infantes, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Cecilio Carrera Vera, mayor de edad, casado, zapatero, vecino de Regumiel de la Sierra, representado en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendido por Letrado don Nicolás Montero Barral; y de la otra, como demandados, don Herminio Perdiguero Esteban, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Huerta de Rey, representado en esta instancia en concepto de apelante, por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don Félix de Echevarrieta Miguel, y don Santiago Perdiguero Gárate, mayor de edad, soltero y vecino de Huerta de Rey, que no ha comparecido en esta instan-

cia, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Sr. Juez Comarcal de Salas de los Infantes, con fecha trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando íntegramente la sentencia dictada por el Sr. Juez Comarcal de Salas de los Infantes, con fecha trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, y sin entrar a conocer en el fondo del pleito, debemos desestimar la demanda formulada por don Cecilio Carrera Vera, contra don Herminio Perdiguerro Esteban y don Santiago Perdiguerro Gárate, por inadecuación del procedimiento entablado por aquél; imponiendo a dicho demandante apelado las costas de la primera instancia y sin hacer expresa condena de las del presente recurso, a parte determinada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Molinero. José Larrumbe. Francisco Vieira.—Rubricados.

Concuerda lo anteriormente transcrito con su original al que me remito.—Y cumpliendo lo ordenado, y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a 24 de febrero de 1969.—El Secretario, Francisco de Olano y López de Letona.

Burgos

Don Damián Pascual Cuñado, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en las diligencias preparatorias, seguidas en este Juzgado con el número 69 de 1968, por hurto y uso y conducción sin carnet, contra Antonio-Manuel López Martins; se encuentra la sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos en trámite de conformidad ante el Ilmo. señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de la misma, las precedentes diligencias preparatorias señaladas con el número 69 de 1968, contra Antonio-Manuel López Martins, de 24 años, hijo de Aolindia y de Jesús, soltero, natural de Santa Combaó Dao (Portugal), sin antecedentes penales en España, y habiendo estado privado de libertad por las presentes desde el 25 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al trece de febrero del año actual, y en las que son parte el Ministerio Fiscal y dicho acusado, defendido por el Letrado don Fernando García Moreno, y representado por el Procurador don Manuel García de Bustos.

Fallo.—Que debo condenar y condeno por su conformidad al acusado Antonio Manuel López Martins, a la pena de tres meses de arresto mayor, por el delito de hurto de uso, y a la pena de cinco mil pesetas de multa por el de conducción ilegal, y en caso de impago de ésta última al arresto sustitutorio de un día de arresto por cada doscientas cincuenta pesetas no abonadas, abonándole todo el tiempo en que estuvo privado de libertad, y al pago de las costas, y asimismo a que indemnice a Pedro Velasco en la cantidad de mil cien pesetas.—Dése cuenta de la pieza de responsabilidad civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Olías.—Fue publicada en el día de su fecha.»

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero.—Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y a fin de que sirva de notificación al penado Antonio Manuel López Martins, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario, Damián Pascual.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número

dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Haso saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Pascual Hermanos, S. L., de Burgos, contra don Santiago Sáez Miguel, de igual vecindad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

1. Una máquina cortadora eléctrica pequeña, sin marca, tasada en cuatro mil pesetas.
2. Una balanza Mobba automática, fuerza 8 kilos, tasada en tres mil pesetas.
3. Un frigorífico A.E.G., de 300 litros, tasado en cinco mil pesetas.
4. Una máquina registradora eléctrica Adwel, tasada en tres mil quinientas pesetas.
5. Una góndola y dos estanterías metálicas, tasadas en dos mil ochocientas pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día veintuno del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan depositados en los Almacenes de Calleja y Núñez, en la calle Calera, número 13 de esta ciudad, donde pueden examinarse.

Dado en Burgos, a uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez.

1088.—272,00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Por providencia dictada con

esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de esta capital, se ha acordado se haga saber por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, que por sentencia dictada con fecha 28 de enero último, dictada por la Audiencia Provincial, en Diligencias Preparatorias número 249 de 1966, por infracción de la Ley de 24 diciembre de 1962, ha sido absuelto libremente el inculpado Pieter Abraham Benhacher, hijo de Pieter y Tanny, de 29 años, residente en Holanda, y de profesión encargado.

Burgos, 1 de marzo de 1969.
El Secretario, Joaquín Juárez.

Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en Diligencias Previas número 76 de 1969, ha acordado se cite a Miguel Carrasco Casi, de 55 años, hijo de José y Luisa, casado, natural y vecino de Madrid, quien al parecer tenía su domicilio en Madrid, calle doctor Cortezo número 43, 1.º y 49, 1.º, y actualmente en ignorado paradero a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Damián Pascual.

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en Diligencias Previas número 51 de 1969, ha acordado se cite a Wenceslao Huertes Santos, mayor de edad, industrial que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Vitoria número 105.

6.º-C, y tuvo su establecimiento en c/ Segovia n.º 6, denominado Electrovisión; y actualmente en ignorado paradero a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, Damián Pascual.

Don Francisco Zamorano Antón,
Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 669/68 por estafa, en los que aparece como parte perjudicada la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo y como denunciado Joaquín Ruiz Sánchez, de 24 años de edad, de estado soltero, últimamente domiciliado en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Ruiz Sánchez, como autor responsable de una falta de estafa a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice al representante legal de la entidad perjudicada RENFE en la cantidad de ochenta y ocho pesetas y al pago de la totalidad de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—

Firmado: Manuel Mateos Santamaría.—Rubricado.»

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuera necesario.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior resolución en cuanto al denunciado Joaquín Ruiz Sánchez, que se halla en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula con el visto bueno del señor Juez, en la ciudad de Burgos, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario en funciones, Francisco Zamorano Antón.—V.º B.º El Juez Municipal número 1, Manuel Mateos Santamaría.

Don Francisco Zamorano Antón,
Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 197/68, por hurto, a Diego Gómez Arroyo, contra Carlos de Ariño Esteban, de 27 años de edad, soltero, pintor, hijo de Pedro y de María, natural de Baracaldo, domiciliado en Bilbao, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos de Ariño Esteban, como autor responsable de una falta de hurto en la propiedad de don Diego Gómez Arroyo a la pena de treinta días de arresto menor, sirviéndole de abono el tiempo de arresto preventivo que sufrió por esta causa; y le impongo el pago de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos, Rubricado.»

Así aparece y consta en su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Carlos de

Ariño Esteban, últimamente domiciliado en Barcelona y en la actualidad en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula, que firmo y sello con el de este Juzgado en la ciudad de Burgos, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario en funciones, Francisco Zamorano Antón.

Requisitoria

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Adolfo Cires Santervás, de cuarenta y nueve años, casado, natural de Luriezo, hijo de Marcelina, peón, que tuvo su último domicilio en Burgos, Calzadas 8, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia dentro del término de diez días para que se constituya en prisión a fin de cumplir trece días de arresto menor a que fue condenado y otras diligencias de ejecución de sentencia, en el juicio de faltas que con el número 713/67, se siguió en este Juzgado por las faltas de lesiones y malos tratos, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 28 de febrero de 1969.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas número 472 de 1968, seguido ante este Juzgado Municipal número dos por estafa, entre partes co-

mo denunciante Julia de Diego de la Fuente y como denunciado Juan Solaegui Orbe, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por atestado instruido por la Comisaría de Policía de Burgos, en virtud de comparecencia denuncia ante la misma de Julia de Diego de la Fuente, nacida en 27 de septiembre de 1922, casada, sus labores y domiciliada en Burgos, San Francisco núm. 72., bajo; contra Juan Solaegui Orbe, de 42 años, soltero, obrero, natural y vecino de Munguía (Vizcaya), con domicilio en la calle San Cristóbal núm. 2, 3.º derecha, siendo parte el Ministerio Fiscal y la perjudicada denunciante y el acusado referido, siguiéndose el juicio en ausencia de éste, por supuesta falta de estafa.—Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado en estos autos Juan Solaegui Orbe, como autor de una falta de estafa a seis días de arresto menor; a que indemnice a la perjudicada denunciante Julia de Diego de la Fuente la suma de setecientos ochenta pesetas, importe de seis días de pensión que tuvo aquél en su domicilio e imponiendo a dicho acusado las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—Rómulo Martí.—Rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Juan Solaegui Orbe, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido dando cumplimiento a carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dimanante de las diligencias preparatorias número 48 de 1967, infracción Ley 24 diciembre de 1962, contra Mohame Ben Lhassaune, con domicilio desconocido en España, ha acordado notificar a dicho inculpado que el Ilmo. señor Magistrado de lo Penal en sentencia de fecha 21 de enero de 1969, fue condenado como autor de una falta de imprudencia simple sin infracción de reglamentos del artículo 586 número tercero del Código Penal, a las penas de dos mil quinientas pesetas de multa con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago, abonándosele el tiempo que ha estado privado de libertad, con lo que tiene totalmente extinguida esta pena de multa, y a la de reprensión privada, y privación por un mes del permiso de conducir, y al pago a los herederos de Luis Serrano del Cura, por muerte de este, como indemnización de daños y perjuicios, con la suma de doscientas cincuenta mil pesetas, y a las costas de mencionada falta.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

Miranda de Ebro

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por haberlo acordado así el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en la carta - orden 956 de 1968, dimanante del sumario 45 de 1967, por cheque al descubierto, se hace saber a José-Antonio Ortega Silva, cuyas circunstancias constan más abajo, que en sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de

1968, por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos el encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

En la ciudad de Burgos, a 22 de noviembre de 1968.— Vista en trámite de conformidad ante esta Audiencia Provincial, la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, seguida por delito de cheque en descubierto, contra José Antonio Ortega Silva, hijo de Enrique y de Francisca, de 28 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Vigo, de profesión viajante de comercio y con instrucción, de ignorada conducta, con antecedentes penales, insolvente y en prisión provisional por esta causa, desde el 28 de abril al 13 de julio de 1968 y desde el 31 de octubre de 1968, en cuya situación de preso continúa en esta fecha, en la que son partes el Ministerio Fiscal, dicho procesado, defendido por el Letrado don Roberto Santamaría Álvarez y representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y Ponente el Ilmo. Sr. Presidente don José María Molinero Mercado. —

Fallo: Que debemos condenar y condenamos por su conformidad, al procesado José A. Ortega Silva, como autor responsable de un delito de emisión de cheque sin provisión de fondos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de tres meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, a que pague a Hipólito Tamayo Rey, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de dos mil pesetas, y al pago de las costas procesales. Declaramos la solvencia de dicho procesado, aprobando a tal efecto, por sus propios fundamentos, el auto dictado por el Instructor, y, para el cumplimiento de la pena de privación de libertad

que le imponemos, le abonamos todo el tiempo que haya estado en prisión preventiva por esta causa.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a 1 de marzo de 1969. El Secretario, Ildefonso Rodríguez.

Requisitoria

En el juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado bajo el número 180/68, contra Joaquín Ruiz Sanchez, de las circunstancias que no constan, a excepción de que es mayor de edad penal y poseedor del Documento Nacional de Identidad, número 38030872, se ha practicado la oportuna tasación de costas, cuyo importe arroja un total de 650 pesetas, de cuya tasación se da traslado a dicho condenado por término de tercero día a fin de que, de no encontrarla regulada a arancel pueda impugnarla dentro de dicho término.

Y para que tenga lugar la notificación de mentada tasación en la persona del condenado Joaquín Ruiz Sánchez, quien tuvo su último domicilio en Gerona, calle Huertas, número 5, 4.º y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y se requiere a la vez a mentado condenado a fin de que, en el plazo de ocho días a partir de la firmeza de dicha tasación, haga efectivo el pago de su importe y se persone en este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y cumpla el arresto de dos días a que fue condenado, encargando a los Agentes de la Policía Judicial, que donde sea habido sea detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro, a 27 de febrero de 1969.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

En el juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado bajo el

número 5/69, contra Norberto Berrio Valdés y Daniel Berrio Berrio, ambos mayores de edad y vecinos que fueron de esta ciudad sobre blasfemias y malos tratos, se ha practicado tasación de costas que arroja un total de pesetas 2.080 de cuya cantidad, en sus dos terceras partes por mitad e iguales partes vienen obligados al pago los condenados citados.

Se dá traslado de mentada tasación a los condenados dichos, Norberto Berrio Valdés y Daniel Berrio Berrio, para que dentro del término de tres días, de no encontrarla regulada a arancel, piedad impugnarla a quienes se requiere por medio de la presente a fin de que, dentro del término de ocho días a partir de la declaración de firmeza de dicha tasación, hagan efectivo en este Juzgado el pago de dicha suma, a quienes igualmente se les requiere para que en el mismo plazo comparezcan ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión para cumplir el arresto menor de quince días a que fueron condenados, mandando a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto como aquellos sean habidos, sean detenidos y puestos a disposición de este Juzgado.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado, dado que mentados condenados se hallan en ignorado paradero, se publica la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Miranda de Ebro, a 1 de marzo de 1969.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Carrión de los Condes

Por el presente se hace saber a Manuel Martín Romero, en ignorado paradero, que por auto de la Ilma. Audiencia de Palencia de 18 del actual en el sumario número 5/1952, sobre robo, se ha declarado extinguida la responsabilidad penal del mismo por prescripción del delito, con alzamiento de su procesamiento; y que, en su consecuen-

cia, dejándose sin efecto las órdenes de busca y captura de dicho requisitoriado, se cancela la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, número 90 de 19 de abril de 1952, página 4.

Carrión de los Condes, a 26 de febrero de 1969.—El Secretario Judicial, Elías Ezquerro. El Juez, (ilegible).

El Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, número 105, de fecha 12-5-49, llamando al procesado Rafael Castillo Arroyo, en virtud de que por auto de 22 de febrero de 1969, la Ilma. Audiencia de Palencia, en sumario 20/49, por robo, del clausurado Juzgado de Instrucción de Saldaña, declaró extinguida su responsabilidad penal y alzó el procesamiento con todas sus consecuencias legales.

Dado en Carrión de los Condes, a 3 de marzo de 1969.—El Juez, (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales

Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

3.ª Comisaría

Con fecha 28 de febrero ppdo. el Ilmo. Sr. Jefe de este Servicio dispone la creación de un Coto Fluvial de Pesca Deportiva, consorciado con la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Burgos, cuyas características y funcionamiento son las siguientes:

Límites: Superior, Puente de la carretera comarcal de Salas de los Infantes a Palencia por Lerma aguas abajo de las ruinas del Monasterio de San Pedro de Arlanza. Inferior, Presa de Retuerta en Covarrubias.

Longitud 8.000 metros en el río Arlanza.

Términos Municipales Afectados: Hortiguéla, Retuerta y Contreras.

Período de funcionamiento: Las respectivas épocas hábiles para la pesca de la trucha y del cangrejo.

Número e importe de los permisos: 56 permisos semanales para los socios de la Sociedad consorciadora para cada especie, a expedir por la misma, con un máximo de 20 permisos para cada día festivo.

4 permisos diarios para pescadores no asociados ni ribereños al precio de 100 pesetas, para cada especie a expedir por la 3.ª Comisaría de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, calle Sn Cosme, número 6-4.º, derecha.

2 permisos diarios para pescadores ribereños en días laborables al precio de 50 pesetas, a expedir por 3.ª Comisaría de Pesca Continental (Se consideran ribereños a los vecinos de los términos municipales de Hortiguéla, Retuerta y Contreras).

El permiso para pescar con reteles, no será válido para hacerlo con caña y viceversa.

Limitación de capturas: 10 truchas o 10 docenas de cangrejos por pescador y día.

Artes y cebos permitidos: Los autorizados por la Ley.

Durante el corriente año el Coto comenzará a funcionar el día nueve de marzo corriente.

El sorteo de los permisos a expedir por esta Comisaría el día 6 de marzo próximo, a las nueve de la mañana en estas oficinas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 3 de marzo de 1969. El Ingeniero Jefe de la 3.ª Comisaría, Fernando Luera.
1127.—336,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Propuesta de inclusiones de la zona de la periferia

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de con-

formidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, se ha resuelto por este Servicio de Concentración Parcelaria, rectificar el perímetro de la zona de Rojas (Burgos), determinado en el Decreto de 21-12-67, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan, cuyos datos se refieren a los planos de este Servicio.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados.

INCLUSIONES

Polígono núm. 1

Parcela número 9	Desconocido.
10	Ruiz Diez, Sara
11	Serrano Angulo, Vicenta
13	Ruiz Diez, Sara
238	Ruiz Diez, Trinidad
289	Alonso Calvo, Felipa

Polígono núm. 2

565-2	García, Anselmo
566	Salazar Arce, Jacinta
612	Alonso Núñez, Emilio
613	Moreno Puerta, Teodora

Polígono núm. 3

910	García Alonso, Manuel
914	Puerta Alonso, Prisciliano
927	Arnáez Arnáez, Jesús
1064	Renedo González, Amalia
1259	Ruiz Serrano, José-Luis
1281	Puerta Ruiz, Pedro
1282	Casa de Beneficencia de Briviesca
1284	Cuesta Escudero, Crispín.
1285	López Núñez, Casilda
1286	López Núñez, Casilda

Polígono núm. 4

1539	Alonso Díez, Aurelio
1547	Alonso Guillarte, Angela
1563	Ruiz Cerca, Salvador

Polígono núm. 6

3269	Arnáez Martínez, Venancia
3271	Alonso Hermosilla, Urbano
3296	Alonso Calvo, Veneranda
3297	Tudanca Martínez, Filomena
3298	Arnáez Martínez, Julián
3299	Desconocido
3300	Alonso García, Laureano
3301	Alonso García, Laureano

Polígono núm. 7

3431	Lucas Tubilleja, Miguel
------	-------------------------

Polígono núm. 8

3823	Arnáez García, Faustino
3824	Junta Administrativa de Rojas

- 3857 Desconocido
 3858 Desconocido
 3860 Sáez Alonso, Mercedes
 4081 Alonso Alonso, Venancio

Polígono núm. 9

- 4236 Desconocido
 4242 Desconocido
 4265 Penas González, María
 4268 Arnáez Arnáez, Rosario

Polígono núm. 10

- 4399 Aráñez García, Roque
 4400 Arnáez García, Roque
 4401 Arce Martínez, Luis
 4402 Cuesta Fuente, Tomás
 4405 Cuesta Fuente, Tomás
 4406 Cuesta Fuente, Tomás
 4408 Cuesta Fuente, Tomás

Polígono núm. 11

- 4908 Alonso Huidobro, Aurelia
 4909 Alonso Huidobro, Aurelia
 4932 Fuente Alonso, Luis
 4933-1 Arnáez Núñez, Emilio
 4933-2 Núñez Ortega, Emilio
 4951 Arnáez Núñez, Vicente
 4952-1 Arnáez Gil, Santiago
 4954 Rebollo Rebollo, Alfonso
 4955-1 Núñez Ruíz, Crisanto
 4955-2 Rebollo Núñez, Jacinto
 4956 Huidobro Díez, Silviano
 4957 Huidobro Saiz, Silviano
 4958 Lucas Lázaro, Dionisio
 4966 Arnáez Rebollo, Felipe
 4967 Desconocido
 4968 Desconocido

Polígono núm. 12

- 5009 Desconocido
 5012 Desconocido

Burgos, 25 de febrero de 1969.—
 El Ingeniero Jefe de la Delegación,
 Joaquín Rabinal de Val.

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Armentia-Pedruzo (Condado de Treviño, Burgos), por Decreto de 6 de junio de 1968, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que el día 24 de febrero de 1969 quedó constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente.—Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Vicepresidente.—Don Eduardo Fernández Sánchez de la Nieta,

Ingeniero-Jefe de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vocales. — Don Francisco Unce-
 ta Arenal, Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro; don Idefonso López de Aranda Soria, Notario de Miranda de Ebro; don Elías Aguillo López, y don Jesús Aberasturi Martínez, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona; don Jerónimo Suso Sáenz, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona; don Jesús Aberasturi Martínez, Presidente de la Junta Administrativa de Armentia; don Elías Aguillo López, Presidente de la Junta Administrativa de Pedruzo; don Antonino Argote, Jefe de la Hermandad del Condado de Treviño; don Antonio Alonso de la Cámara, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Secretario. — Don Carlos Pérez Guisado, Letrado de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Pedruzo, 24 de febrero de 1969.—
 El Presidente de la Comisión Local,
 José Ramón San Román Moreno.

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Santa María de Mercadillo (Burgos) por Decreto de 30 de enero de 1969, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente. — Don Antonio Roma Alvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Vicepresidente. — Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales. — Don César M. Moro Carvajal, Registrador de la Propiedad de Lerma; don Lucas Raya Medina, Notario de Salas de los Infantes, sustituto legal de la Notaría de Lerma; don Manuel Jun-

co Petrement, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria; don Toribio Tapia Martínez, Alcalde de Santa María de Mercadillo; don Agapito Cuevas Peñacoba, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santa María de Mercadillo; don Vicente Cuevas Peñacoba y don Domingo Martín Martín, representantes de los propietarios cultivadores directos; don Venancio Gil Ortega, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario. — Don Ramiro Alvarez y Ruiz Viñaspre, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Santa María de Mercadillo, 27 de febrero de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, Antonio Roma Alvarez.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Por la Junta administrativa de Quecedo de Valdivielso, perteneciente al Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso (Burgos), se solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial "Fuente Clara", en cuantía necesaria para el abastecimiento de la localidad, de momento en dos fuentes públicas, con la intención de ejecutar en el futuro la red de distribución domiciliaria.

Igualmente se prevé el vertido de las aguas sobrantes y residuales al arroyo de Santillán.

Se ha presentado proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don José Carracedo del Rey, debidamente visado por el Colegio correspondiente, en el que se detallan las obras a realizar.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de 20 días o bien ante la Alcaldía correspondiente a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo

efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, 28.

Zaragoza, 4 de febrero de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

1128.—215,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Alcalde de esta ciudad, hace saber que acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización a ejecutar en la calle 3.32 de esta ciudad, se exponen al público las relaciones de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los 15 hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 12 horas de la mañana en Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación administrativa de contribuyentes de la citada vía pública, ante la Mesa provisional que será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la asociación administrativa de contribuyentes

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificación individual, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y si-

guientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, a 24 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. D. José María Francés.

Relación de Contribuyentes afectados por las obras de urbanización de la calle de 3.32 de esta ciudad de Burgos:

PROPIETARIOS

Zona residencial

Concepción Moliner.
Epigmenio de Lope.
Epigmenio de Lope.
Antiguo Cauce río Pico.—
Ayuntamiento.

Concepción Moliner.
Manuel Ortega y otros.
José Luis Estébanez.
José María Ortega y otros.
Camino Ayuntamiento.
Ejército del Aire (solar).

Zona industrial

Plastimetal.

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Rubiales, 3 de marzo de 1969.—El Alcalde, Abilio González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresno de Río Tirón.

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Confeccionado que ha sido el apéndice del padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1968, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, por las causas que enumera el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Municipales.

Villaverde del Monte, 27 de febrero de 1969.—El Alcalde, S. Santillana.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Habiendo padecido un error en el anuncio de subasta del aprovechamiento de 618 hayas maderables, con un volumen de 691 metros cúbicos de madera y 103 metros cúbicos de leña, tasados todos ellos en la cantidad de 650.462,50 pesetas, cuyo error es en la hora de celebración de la subasta, (que dice a las tres en vez de las trece horas), se anuncia nueva y segunda subasta para el día 14 de los corrientes, y hora de las doce (12), y en las mismas condiciones estipuladas en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 47, del día 17 de febrero próximo pasado.

Fresneda de la Sierra, 3 de marzo de 1968.—El Alcalde, Eduardo González.

1125.—126,00